



Resolución Jefatural

N°132-2025-PCM/OGA

Lima, 11 de junio del 2025

VISTOS:

El Informe Técnico N° D000038-2025-PCM-OA-CP del Coordinador de Control Patrimonial y el Memorando N° D002786-2025-PCM-OA de la Oficina de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 24 del citado Decreto Legislativo establece que la Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral; y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 5 del Reglamento citado, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, regula la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del referido Sistema. Asimismo, el numeral 22.3 del artículo 22 de la citada norma señala que los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la Dirección General de Abastecimiento; y, que los actos de disposición de bienes

muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, señala que éste tiene por objeto reestructurar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crear la Procuraduría General del Estado como ente rector, a efectos de mantener y preservar la autonomía, uniformidad y coherencia en el ejercicio de la función de los/as procuradores/as públicos en el ámbito nacional, supranacional e internacional, así como fortalecer, unificar y modernizar la Defensa Jurídica del Estado;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto Legislativo, dispone que la implementación de la Procuraduría General del Estado, así como el proceso de transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario de las procuradurías públicas a la Procuraduría General del Estado, se encuentra sujeto al plan de implementación de la Procuraduría General del Estado, aprobado por resolución ministerial del Ministro/a de Justicia y Derechos Humanos, con opinión previa del Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto se refiere a los aspectos presupuestales del referido proceso de transferencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0287-2022-JUS, se aprueba el Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326 y la Décima Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS. El citado Plan señala en el ítem IV que el objetivo del Plan de Implementación de la PGE es establecer el proceso de incorporación progresiva de la Procuradurías Públicas a la Procuraduría General de Estado, asegurando la adecuada transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario;

Que, por Resolución del Procurador General del Estado N° D000142-2022-JUS/PGE-PG, se conforma en la Procuraduría General del Estado, el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal, denominado "*Comisión de Transferencia de la Procuradurías Públicas a la Procuraduría General del Estado*", encargada de recibir y analizar la información que se transfiera a la Procuraduría General del Estado correspondiente al proceso de transferencia de plazas, personal recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario de las Procuradurías Públicas a incorporarse a la Procuraduría General del Estado, con una vigencia de hasta dos (2) años desde su creación, que fue ampliada hasta el 8 de noviembre de 2026, mediante Resolución del Procurador General del Estado N° D000756-2024-JUS/PGE-PG;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 48.2 del artículo 48 de la Directiva establece que, si la causal para

la baja no se encuentra prevista, la Oficina General de Asesoría Jurídica - OGAJ, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial – OCP y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para la baja de los bienes muebles patrimoniales, la que se aprueba con resolución de la Oficina General de Administración - OGA;

Que, el artículo 52 de la Directiva señala que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, los cuales se aprueban mediante resolución de la Oficina General de Administración, la cual debe incluir como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el artículo 62 de la Directiva prevé que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Directiva dispone que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, debiendo contener la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; y, b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo;

Que, asimismo, el numeral 63.2 del artículo 63 de la Directiva en mención, indica que la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder. Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial;

Que, con Oficio N° D000094-2025-JUS/PGE-CTPPPGE de fecha 9 de mayo del 2025, la Secretaría Técnica de la Comisión de Transferencia de las Procuradurías Públicas a la Procuraduría General del Estado – PGE, remite a la Presidencia del Consejo de Ministros, el Informe N° D000892-2025-JUS/PGE-OA-UFABAS, a través el cual el Coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la PGE, comunica que se ha procedido a la verificación física de los bienes muebles patrimoniales asignados a la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.4.4.2 del Plan de Acción para la Transferencia de la Procuraduría Pública Sectorial de la Presidencia del Consejo de Ministros a la Procuraduría General del Estado, solicitando la transferencia de los bienes muebles patrimoniales a la PGE, en el marco de la normativa vigente;

Que, a través del Informe Técnico del Vistos, el Coordinador de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, en virtud del análisis técnico efectuado, sustenta y recomienda la baja y la transferencia de ciento setenta y tres (173) bienes muebles patrimoniales, con un valor neto de S/ 105,900.33 (Ciento cinco mil novecientos con 33/100 Soles) a favor de la Procuraduría General del Estado – PGE, en cumplimiento a lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y en la Resolución Ministerial N° 0287-2022-JUS;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° D000901-2025-PCM-OGAJ de fecha

09 de junio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la baja de los bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo Único adjunto en el Informe Técnico N° D000038-2025-PCM-OA-CP, conforme lo prevé el numeral 48.2 del artículo 48 de la Directiva;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la baja y transferencia de ciento setenta y tres (173) bienes muebles patrimoniales por un valor neto de S/ 105,900.33 (Ciento cinco mil novecientos con 33/100 Soles), a favor de la Procuraduría General del Estado - PGE, cuyas descripciones y características se encuentran detalladas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 00015-2021- EF/54.01; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la baja del registro patrimonial y contable de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros de ciento setenta y tres (173) bienes muebles patrimoniales en virtud a lo dispuesto en el numeral 48.2 del artículo 48 de la Directiva, con un valor neto de S/ 105,900.33 (Ciento cinco mil novecientos con 33/100), cuyas características, descripción y valorización, se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 48.2 del artículo 48 de la Directiva N° 0015-2021-EF/54.01.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad y Tesorería registren las cancelaciones de las deducciones respectivas de los bienes muebles dados de baja en el artículo anterior, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 3.- APROBAR, la Transferencia a título gratuito a favor de la Procuraduría General del Estado - PGE de ciento setenta y tres (173) bienes muebles patrimoniales de la Unidad Ejecutora 003 Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros, dados de baja mediante el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural cuyas descripciones y características, se encuentran detallada en el Anexo Único, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial notifique la presente resolución a la Procuraduría General del Estado - PGE; en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de su emisión; y, efectúe las acciones administrativas que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5.- PRECISAR que los bienes muebles patrimoniales materia de transferencia a favor de la Procuraduría General del Estado - PGE, serán destinados para el cumplimiento de lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326 y en la Resolución Ministerial N° 0287-2022-JUS.

Artículo 6.- DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial registre el número de resolución que aprueba la baja y la transferencia en el Módulo Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que se suscribe el acta de entrega y recepción de los bienes muebles materia de transferencia.

Artículo 7.- NOTIFICAR la presente Resolución Jefatural y su Anexo Único, a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Procuraduría General del Estado – PGE, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la emisión de la presente resolución.

Artículo 8.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural y de su Anexo Único en la Sede Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe/pcm).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ROCIO ESPINO GOYCOCHEA

JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS